

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 553

DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Municipio de Gachancipá garantizar la adecuada y eficiente prestación de los servicios a su cargo y adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

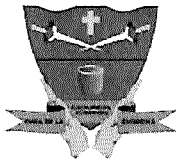
Que el Municipio de Gachancipá requiere adelantar un proceso de selección para escoger al socio estratégico con el cual se constituirá una Empresa de Economía Mixta descentralizada del orden municipal, cuyo objeto estará orientado a la prestación integral del servicio de alumbrado público en el Municipio.

Que, en consecuencia, se adelanta el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026**, cuyo objeto es:

“SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL, CUYO OBJETO SERÁ LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS, CUNDINAMARCA”.

Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Gachancipá elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se identificó y justificó la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección, así como sus condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, conforme con los estudios y documentos del proceso, para efectos de la estructuración técnica, financiera y económica se estableció como **presupuesto oficial estimado o valor de referencia de la inversión inicial** la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.920.776.360), IVA INCLUIDO**, correspondiente a la inversión inicial requerida para la modernización y expansión del Sistema de Alumbrado Público – SALP del Municipio de Gachancipá.



Que, atendiendo la naturaleza, alcance y características del objeto a contratar, así como lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Que mediante **Acuerdo Municipal No. 004 del 10 de abril de 2026**, el Concejo Municipal de Gachancipá adoptó las disposiciones y autorizaciones relacionadas con la constitución de la Sociedad de Economía Mixta y las modalidades de participación y aporte del Municipio, conforme con los términos allí establecidos.

Que el Municipio de Gachancipá publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II** el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos correspondientes al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026**, durante el término previsto para esta modalidad de selección.

Que dentro del término establecido para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones de los interesados, frente a las cuales el Municipio emitió las correspondientes respuestas de fondo, las cuales fueron publicadas en la plataforma SECOP II con anterioridad a la apertura del proceso.

Que, una vez cumplida la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y atendidas las observaciones formuladas por los interesados, procede la expedición del pliego de condiciones definitivo y la apertura formal del proceso de selección.

Que el cronograma del proceso establece las fechas, horas y términos dentro de los cuales se desarrollarán las diferentes actuaciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026**, de conformidad con la información registrada y publicada en el SECOP II.

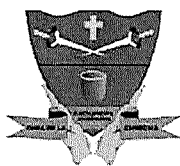
Que los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que integran el proceso podrán ser consultados por los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.

Que, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

Que, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias aplicables a las convocatorias limitadas a Mipyme, el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES**, al no reunirse las condiciones establecidas para tal efecto y no haberse recibido solicitudes de limitación dentro del término correspondiente.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección, indicando los aspectos exigidos por dicha disposición.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO.

Ordenar la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026, cuyo objeto es:

“SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL, CUYO OBJETO SERÁ LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS, CUNDINAMARCA”.

El proceso se adelantará de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y demás reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR ESTIMADO Y ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROCESO.

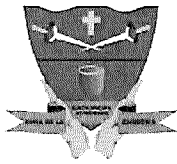
Para efectos de la estructuración, verificación de requisitos y desarrollo del proceso de selección, se establece como **presupuesto oficial estimado o valor de referencia de la inversión inicial** la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.920.776.360), IVA INCLUIDO**, conforme con el Estudio Técnico de Referencia, los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos que integran el proceso.

El valor del contrato de sociedad y la conformación del capital social se determinarán de conformidad con la minuta de estatutos sociales de la Sociedad de Economía Mixta y lo dispuesto en el **Acuerdo Municipal No. 004 del 10 de abril de 2026**, expedido por el Concejo Municipal de Gachancipá.

El aporte del Municipio se realizará en los términos autorizados por el Concejo Municipal y previstos en los documentos del proceso, mediante el **derecho de uso y goce de la infraestructura asociada al Sistema de Alumbrado Público – SALP que el Municipio se encuentre jurídicamente facultado para poner a disposición de la Sociedad**, sin que dicho aporte implique, por sí mismo, transferencia del derecho de propiedad.

El valor estimado de la inversión inicial no constituye una apropiación presupuestal directa a cargo del Municipio por dicho valor, teniendo en cuenta que las inversiones requeridas para la modernización y expansión inicial serán asumidas y ejecutadas conforme con el esquema societario, financiero y operativo previsto para la Sociedad de Economía Mixta y el Socio Estratégico seleccionado.

La financiación del esquema de prestación del servicio de alumbrado público se soportará principalmente en los recursos provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público, de conformidad con la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1073 de 2015, la regulación expedida por la



Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, el **Acuerdo Municipal No. 003 de 2026**, mediante el cual se establecen las normas y tarifas relativas al impuesto de alumbrado público en el Municipio de Gachancipá, y las demás disposiciones aplicables.

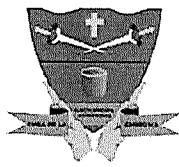
La Sociedad de Economía Mixta y el Socio Estratégico podrán estructurar mecanismos complementarios de financiación orientados a garantizar la ejecución de las inversiones, la sostenibilidad operativa y la adecuada prestación del servicio, en los términos establecidos en los documentos del proceso y con observancia de las disposiciones legales, presupuestales, financieras y regulatorias aplicables.

Las obligaciones económicas o presupuestales que eventualmente correspondan al Municipio durante la ejecución del esquema deberán sujetarse, en todo caso, a las competencias constitucionales y legales de las autoridades municipales, a las normas orgánicas de presupuesto, a las disponibilidades y registros presupuestales cuando legalmente resulten exigibles y a los principios de sostenibilidad fiscal y responsabilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA.

Establecer el **CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026**, conforme con las fechas, horas y actuaciones registradas para el proceso en la plataforma SECOP II.

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	20 días de tiempo transcurrido (1/09/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del aviso de convocatoria pública	20 días de tiempo transcurrido (1/09/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	20 días de tiempo transcurrido (1/09/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	20 días de tiempo transcurrido (1/09/2026 8:47:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	6 días de tiempo transcurrido (15/09/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	6 días de tiempo transcurrido (15/09/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	5 días de tiempo transcurrido (16/09/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	22/09/2026 7:30 
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22/09/2026 07:30 
Audiencia de asignación de Riesgos	22/09/2026 15:00 
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23/09/2026 7:30 
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24/09/2026 16:00 
Plazo máximo para expedir adendas	25/09/2026 19:00 
Presentación de Ofertas	01/10/2026 08:00 
Apertura de Ofertas	01/10/2026 08:05 
Informe de presentación de Ofertas	01/10/2026 08:10 
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	06/10/2026 16:00 
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14/10/2026 16:00 
Audiencia de Adjudicación	15/10/2026 09:00 
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	15/10/2026 12:00 
Firma del Contrato	15/10/2026 14:00 
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/10/2026 16:00 
Plazo de validez de las ofertas	90  Días 



PARÁGRAFO. Las modificaciones al cronograma del proceso se efectuarán mediante Adenda, cuando a ello haya lugar, y serán publicadas oportunamente a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026** se adelantará a través de la plataforma **SECOP II**, medio en el cual los interesados podrán consultar el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, las respuestas a las observaciones, las adendas, cuando haya lugar a ellas, y las demás actuaciones y documentos que se produzcan durante el proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Convocar a las veedurías ciudadanas, organizaciones de control social y demás interesados para que, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, ejerzan vigilancia y control social sobre las diferentes actuaciones que se desarrollen dentro de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026**.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

La presente Resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II** y rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Gachancipá-Cundinamarca.

ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

